de almotarifazgo sea aforado a quaren
tas reales la libra de lo ante y al respecto
la redenda y para que V.S. quede asimismo
servido. Sea forara a quince rs. la lo ante
y la redenda a siete y medio = Con calidad
que V.S. ademandar que se prohiban las
compras de comision por escusar los fraudes
y asimismo ademandar V.S. se vale en
la mitad de los ynpuestos sobre dha seda
y esta conveniencia a de ser por el tiempo q
fuere la boluntad de los arendadores en
que recibira merced =

Yden —

La ciudad aviendo oydo el dho papel
por reconozer la conveniencia tan grande
que se sigue a los vezinos de esta vaja acordo
se le remita a M. Don Pedro Pacheco. Un tras
lado de el y se le escriva se suplique a su Mag.d
sea servido de mandar se vale en la
misma conformidad los derechos del
ynpuesto de la seda que cobra en el con
traste y sobre ello aga las suplicas que con
dengan

M. Don Diego Blas de la Torre y Teruel
Entraron en este ayuntam.to Don Fran.co
a Moyer. Don Fran.co de Yepes. Reg.or =

M. Don Diego Blas de la Torre y Teruel
a Maldemayor de esta ciudad = Dixo q
su m.d a tenido diferentes ordenes
y cartas del S. Don Lope de Lorrios de Mon

Donatiuo